



HECHOS RELEVANTES

Correspondientes al año terminado
el 30 de junio de 2026



HECHOS RELEVANTES

La Compañía ha informado Hechos Relevantes o Esenciales a la Comisión para el Mercado Financiero en el periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 que se indican a continuación:

1. Convocatoria Junta Ordinaria de Accionistas

Con fecha 31 de marzo de 2026 la Sociedad informó, en virtud de lo que dispone la Norma de carácter general N°30, el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 y artículo 63° de la Ley N°18.046, la convocatoria a la Junta Ordinaria de Accionistas a realizarse con fecha 29 de abril de 2026, cuyo objeto será tratar las materias propias de este tipo de Juntas. La referida Junta fue acordada en sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de marzo de 2026.

2. Cambios en la Administración: Directorio

Con fecha 29 de abril fue celebrada la Junta Ordinaria de Accionistas de Chilquinta Energía S.A. donde no se llegó a acuerdo en torno la renovación total del Directorio de la compañía. En virtud de lo anterior, se acordó postergar la adopción de esta decisión para una Junta de Accionistas posterior, manteniéndose en funciones los directores actualmente vigentes hasta la celebración de dicha junta.

3. Junta Ordinaria de Accionistas: Pago de Dividendos

Con fecha 29 de abril de 2026 fue celebrada la Junta Ordinaria de Accionistas de las siguientes Compañías Chilquinta Energía S.A., donde se acordó distribuir un dividendo por un monto de M\$14.490.107.- equivalente a un 30% de las utilidades líquidas del ejercicio y será pagado el 27 de noviembre de 2026.

HECHOS RELEVANTES POSTERIORES

Entre el 1 de abril de 2026 y la fecha de emisión de los estados financieros consolidados intermedios, por el período terminado el 30 de junio de 2026, la Compañía ha informado los siguientes hechos relevantes o esenciales a la Comisión para el Mercado Financiero:

1. Temas Regulatorios

Ley "Ordenemos la Cuenta"

Con fecha 31 de julio de 2026 se publicó la Ley N°21.833 (Ley de Protección Tarifaria Eléctrica), la cual establece un nuevo mecanismo para el pago de las reliquidaciones tarifarias asociadas al Valor Agregado de Distribución (VAD) correspondiente al cuatrienio 2020-2024. El monto de dichas reliquidaciones se encuentra determinado y reconocido en los estados financieros sobre la base de las condiciones vigentes al 31 de marzo de 2026. No obstante, la normativa contempla la aplicación de reajustes posteriores a dicha fecha, cuya metodología de cálculo y condiciones de aplicación se encuentran sujetas a reglamentación e instrucciones aún pendientes de emisión por parte de la autoridad competente. Asimismo, se encuentra pendiente la definición del procedimiento aplicable para la devolución de saldos a favor de los clientes. En consecuencia, a la fecha de emisión de estos estados financieros no es posible determinar de manera confiable el efecto financiero que dichos elementos podrían generar sobre los montos actualmente reconocidos. Por tratarse de un hecho posterior al cierre, esta situación se revela en notas a los estados financieros sin que implique ajustes a las cifras presentadas al 30 de junio de 2026.



2. Contingencia

Evento climático de alta intensidad

Con posterioridad a la fecha de cierre de los presentes estados financieros consolidados intermedios, un evento climático de alta intensidad afectó parte de la infraestructura y las operaciones de la Compañía y sus filiales. A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados intermedios, la Administración continúa evaluando el alcance de los efectos derivados de dicho evento, por lo que no ha sido posible estimar de manera confiable su impacto financiero. En consecuencia, este hecho no ha generado ajustes a las cifras reconocidas al cierre del período informado. Los efectos que se determinen serán reconocidos en los estados financieros del período en que puedan ser medidos de forma confiable, de conformidad con la normativa contable aplicable.

3. Legislativos

Ley Reconstrucción

Durante el año 2026 se aprobó la Ley de Reconstrucción Nacional y Desarrollo Económico Social, la cual incorpora un conjunto de modificaciones a la legislación tributaria, entre las que destaca la reducción gradual de la tasa del Impuesto de Primera Categoría (IDPC), la que disminuirá gradualmente hasta alcanzar un 23% a partir del año comercial 2029, junto con otras modificaciones al régimen de tributación.

Al 30 de junio de 2026, la Administración se encuentra evaluando los efectos que esta modificación legal podría tener sobre la medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos y otros aspectos tributarios aplicables. Los impactos que se determinen serán reconocidos en los Estados Financieros de conformidad con las disposiciones de la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* y considerando las fechas de vigencia establecidas en la legislación aplicable.”

Entre el 1 de julio de 2026 y la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados intermedios, no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole que afecten en forma significativa los saldos o interpretaciones de los presentes estados financieros consolidados intermedios.